



SECCO D. CXXO, DIEZ MARZEDIS
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
REVD. CRENTE DOS.

A Junta mra

Mando Que para lo que en este dia del mes de tubie
de mil y seis y quarentay dos años el qd publico
y firmo en Sta Sau se puntaron para que se
non las cosas de cates al servicio de Dios nro Señor
y de la república es ofu de el Sr Dn Antonio de
Curoza y de Justicia Mayor Sta Sau por un qd
el Sr Dn Juan de Obaldio Teniente de al foy
Don Pedro Dingo

que en no aya mas Resolores y estar los cana
ros que aytroz lo aygo a qta de dia adueni do
leant do que se dize que el Sr Dn Antonio de
Curoza que uno qta fue ingresa entro de
y que alos cana res su de la can y su con qd
de eos los pates y que el Sr Dn Juan de
Obaldio que viene de dize en la Curia de lo
ago a si

Con y lo se reauo de la Junta mra mra
firmaron

Ante mí el Sr Dn Juan de Obaldio
Ante mí el Sr Dn Pedro Dingo

Ante mí
Antemisa e mra

Ante mí el Sr Dn Juan de Obaldio

Ante mí el Sr Dn Juan de Obaldio

